



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

VISTO:

La Carta N° 055-2019-SGRRHH-MPT, del Sub Gerente de Recursos Humanos; Exp. N° 00010041 de fecha 10 de octubre 2019, del Sr. Alejandro Crispín Bazán, solicitando seguir laborando voluntariamente; Informe Técnico N° 125-2019-MPT-GAF-SGRRHH, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 483-2019-RAMG-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 266-2020-SGRRHH-MPT del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 071-2020-GAF-MPT, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 038-2020/MPT-GM del Gerente Municipal; Informe N° 167 y 186-2020-MPT/SG de Secretaría General; Informe N° 021-2020-ESRRHH-MPT del Especialista Recursos Humanos; Informe N° 0320 y 0351-SGG-RRHH/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informes N° 335 y 352-2020-SG-MPT, de Secretaría General; Informe N° 0029-2021-SGG-RRHH/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos sobre cese definitivo de los servidores Alejandro Crispín Bazán y Zenón Peña López, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° del Reglamento de la acotada norma, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad;

Que, mediante Carta N° 055-2019-SGRRHH-MPT, el Gerente de Administración y Finanzas, invita al servidor Alejandro Crispín Bazán, para que presente su solicitud de cese voluntario de la carrera administrativa por haber excedido el límite de edad;

Que, a través del Exp. N° 00010041 de fecha 10 de octubre 2019, el Sr. Alejandro Crispín Bazán, solicita seguir laborando voluntariamente, por dos años más, por encontrarse con sus facultades corporativas, emocionales, síquicas y habilidades aptas para seguir laborando a cabalidad y cumplir con sus deberes funcionales asignados; y además, que tiene pendientes de pago 18 cuotas a la Caja Huancayo por S/ 659.40 y otro crédito a la Caja Arequipa, efectuando el pago de S/ 392.14, adquiridos mediante convenio con la Municipalidad, adjuntando como prueba su boleta de haberes y Boucher de pago;

Que, con Informe Técnico N° 125-2019-MPT-GAF-SGRRHH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina declarar improcedente la solicitud del Sr. Alejandro Crispín Bazán, de continuar laborando voluntariamente, por dos años más, toda vez que no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido; cesar de la carrera administrativa por causal de límite de setenta años de edad, al servidor Alejandro Crispín Bazán, nombrado en el cargo de bibliotecario en la Sub Gerencia de Cultura, Juventud y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Expresar reconocimiento público a dicho servidor y comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha generado una plaza vacante;

Que, a través de la Opinión Legal N° 483-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina y recomienda: en observancia del principio de legalidad, inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, estando a que una de las causas justificadas por el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad; deviniendo en improcedente la solicitud presentada por el Sr. Alejandro Crispín Bazán; en consecuencia el cese por límite de edad se materializa a través de resolución; considerando que al respecto no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

Que, mediante Informe Nº 266-2020-SGRRHH-MPT, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita la resolución de cese por límite de edad de los servidores Sr. Alejandro Crispín Bazán y Sr. Zenón Peña López, ya que en el estado de emergencia, en que nos encontramos, dichos servidores están considerados como personal de alto riesgo, ya que son más vulnerables al contagio del COVID - 19, ya que sobrepasan los 71 años de edad;

Que, con Informe Nº 071-2020-GAF-MPT, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir acto resolutorio para otorgar el cese inmediato de dichos servidores, por límite de edad y estar considerados como personal de alto riesgo ante el COVID-19;

Que, a través del Informe Nº 038-2020/MPT-GM, el Gerente Municipal, sugiere, declarar improcedente la solicitud con expediente Nº 00010041, presentada por el Sr. Alejandro Crispín Bazán; disponer el cese definitivo, a partir de la fecha, de la carrera administrativa por límite de edad, setenta (70) años de edad; expresar reconocimiento público a dicho servidor por su trayectoria como servidor público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda, para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales, que por Ley le corresponde, teniendo en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia;

Que, mediante Informes Nº 167 y 186-2020-MPT/SG, el Secretario General, solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, que se sirva precisar el régimen pensionario y el tiempo de servicio del Sr. Alejandro Crispín Bazán y Sr. Zenón Peña López, para la elaboración de la resolución de cese definitivo de dichos servidores;

Que, a través del Informe Nº 021-2020-ESRRHH-MPT, el Especialista en Recursos Humanos, Informe Nº 0320 y 0351-SGG-RRHH/MPT, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informan que el Sr. Alejandro Crispín Bazán, pertenece al régimen laboral D.L. Nº 276, ingresó a laborar a la Entidad el 15 de julio de 1973, según Resolución Nº 18, siendo su régimen pensionario el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), cuenta con 46 años y siete meses de servicio ininterrumpidos; y el Sr. Zenón Peña López, pertenece al régimen laboral D.L. Nº 276, ingresó a la Entidad el 01 de agosto de 1988, según Resolución Nº 17-CPT-88, siendo su régimen pensionario el Sistema Privado de Pensiones (AFP), cuenta con 31 años y siete meses de servicio ininterrumpidos;

Que, con Informes Nº 335 y 352-2020-SG-MPT, la Secretaría General, solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, precisar el tiempo de servicio de los servidores Alejandro Crispín Bazán y Zenón Peña López;

Que, mediante Informe Nº 0029-2021-SGG-RRHH/MPT, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite constancia de haberes e informa, que el Sr. Alejandro Crispín Bazán, pertenece al régimen laboral D.L. Nº 276, ingresó a laborar a la Entidad el 15 de julio de 1973, según Resolución Nº 18, cuenta con 47 años, 06 meses y 16 días de servicios ininterrumpidos hasta el 31 de enero 2021; y el Sr. Zenón Peña López, inmerso bajo el D.L. Nº 276, ingresó a la Entidad el 28 de setiembre de 1981, según constancia de haberes cuenta con 39 años, 04 meses y 03 días de servicios ininterrumpidos hasta el 31 de enero 2021;

Y, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para seguir laborando voluntariamente, presentado por el servidor **SR. ALEJANDRO CRISPÍN BAZÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, setenta (70) años de edad, a partir de la fecha, al servidor nombrado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

NOMBRE Y APELLIDOS : SR. ALEJANDRO CRISPÍN BAZÁN

DNI : 23705588

CARGO : Bibliotecario en la Sub Gerencia de Cultura, Juventud y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayaaja.

NIVEL : SP-ES

REGIMEN PENSIONARIO : 19990 - ONP

REGIMEN LABORAL : 276

TIEMPO DE SERVICIOS : Cuarenta y siete (47) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO, FELICITAR Y AGRADECER al servidor **SR. ALEJANDRO CRISPÍN BAZÁN**, por su destacada trayectoria como servidor público de la Municipalidad Provincial de Tayaaja.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de Bibliotecario en la Sub Gerencia de Cultura, Juventud y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayaaja, que venía ocupando el Sr. Alejandro Crispín Bazán, en calidad de personal nombrado y cesado en el artículo precedente, por lo que deberá hacer la entrega formal del cargo y bienes asignados en uso, así como los actos administrativos pendientes de tramitación ante su Jefe Inmediato Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda, para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde al servidor Sr. Alejandro Crispín Bazán, debiendo tener en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia y Actas de Trato Directo, que le corresponda, previa deducción de leyes sociales y otras obligaciones que pudieran tener los trabajadores al momento del cese.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, al servidor Sr. Alejandro Crispín Bazán, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, efectúe la Publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE